



DON ANTONIO DE BRAUDOT BRI-
gadier de los Exercitos de S. M. Theniente
de Réy de la Plaza de Gerona, Comandan-
te, Corregidor y Subdelegado Interino de
su Distrito, por ausencia del Cavallero Go-
vernador &c.

1755.



HALLANDOME con orden del Cavallero
Yntendente General de fécha de 13 del
presente mes de Abril para dar todos los
auxilios, y providencias concernientes al ex-
acto cumplimiento de la percepcion de los
Diezmos correspondientes à la Gracia del
Excusado, ò mayor Casa Dezmera, segun,
y como lo tiene decidido, y mandado el Tribunal Ponti-
ficio, y Real de ella; y respecto de continuar Don Anto-
nio Bò residente en esta Ciudad en la Administracion de
dicha Gracia de las Parroquias de este Obispado, y Cor-
regimiento en fuerza de los poderes, que para este fin me
hà presentado: Encargo à los Bayles, Vicegerentes, y Re-
gidores de todas las Villas, y Lugares de este Corregi-
miento, observen, guarden, y cumplan puntualmente las
circunstancias siguientes.

Siempre que por el sobredicho Don Antonio Bò, sean
llamadas las Justicias, y Regidores, compareceràn en el pa-
rage donde les llamàre con los expertos para hacer las
nuevas Elecciones de casas, en el concepto de que qual-
quiera detencion, es perjudicial, y atrassa el servicio; cuyas
resultas recaeràn contra los culpados; mediante lo qual, se
encarga la mayor brevedad, y diligencia para livertarse
de ellas.

A

Tine

Tiene facultad Don Antonio Bò, durante su encargo para nombrar Collectores de su cuenta y riesgo; cobrar, y percibir todas las cantidades de dinero, Granos, y Frutos resultados de las Elecciones echas en los años antecedentes, y las que deven hacerse en el presente, y sucesivos.

En cuya virtud, y consecuencia; prevengo, y mando à todas las Justicias de este dicho Corregimiento ayan, tengan, y reconozcan por tal Administrador del Excusado al contenido Don Antonio Bò, dandole todos los auxilios que pidiere, para todos, y cada uno de los referidos actos, y demás que como à tal se le ofrezca practicar; à que daràn el devido cumplimiento baxo la pena de 200. ₧ Barcelonetas de bienes propios exigideras, y demás que corresponda de drecho, à los que fueren omisos, ò contravinieren en la menor parte de quanto và narrado, como tan importante al servicio de S. M. que Dios guarde: Gerona à 21 de Abril de 1765.

Don Antonio de Braudor.